



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 193 -2007-CE-PJ

Lima, 10 de agosto del 2007

VISTO:

El Oficio N° 1311-2007-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General remite a este Órgano de Gobierno Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebraría el Poder Judicial y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer términos de colaboración y coordinación entre ambos organismos, a fin promover la construcción de viviendas para el personal del Poder Judicial, el que debería comprender a magistrados de todas las instancias y personal jurisdiccional y administrativo;

Que, la Corte Suprema promueve y apoya el estudio y ejecución de planes destinados a dotar progresivamente de viviendas a los magistrados y trabajadores de la Institución, conforme lo establece el artículo 186, inciso 8, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en tal sentido, corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las acciones respectivas para tal fin;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 21, de la mencionado ley orgánica, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que consta de 11 cláusulas; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo y a designar al Coordinador.

Artículo Segundo.- Disponer que la construcción de viviendas a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio Marco, serán destinadas a magistrados de todas las instancias y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N°/93 -2007-CE-PJ

Artículo Tercero.- El plazo del Convenio Marco será de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes y autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministro de de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



**Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento**

LOGO PODER JUDICIAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y EL
PODER JUDICIAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C N° 20380776945, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, representado por su Ministro, Economista **HERNAN GARRIDO - LECCA MONTAÑEZ**, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**; y de la otra parte, **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216 con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Palacio de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Doctor **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, identificado con DNI N° 17827817, a quien en adelante se le denominará "**PODER JUDICIAL**" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL

- Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **VIVIENDA** tiene entre sus funciones, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 –Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

Para efectos del presente Convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente **VIVIENDA** y el **PODER JUDICIAL**, se les denominarán **LAS PARTES**.



Vivienda

Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento

LOGO PODER JUDICIAL

TERCERO.- DE LA FINALIDAD

magistrados de todos los distritos y personal gubernamental y administrativo del Poder Judicial

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades intervinientes, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, y garantizando el cumplimiento de los objetivos.

CUARTO.- OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los términos de colaboración y coordinación entre las partes, a fin de que **VIVIENDA**, promueva la construcción de viviendas para el personal del **PODER JUDICIAL**, aplicando los mecanismos considerados en la normatividad vigente, con la intervención del sector público y privado.

QUINTO.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 VIVIENDA se compromete a :

- 5.1.1 Realizar los estudios técnicos así como las gestiones correspondientes tales como factibilidades, servicios, estudios de suelos y topográficos, Zonificación, Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos, etc., que garanticen la viabilidad técnica de los proyectos.
- 5.1.2 Utilizar los procedimientos más idóneos y beneficiosos que permitan la ejecución de Proyectos según las características de los terrenos, que pudieran estar disponibles para la ejecución de Obras.
- 5.1.3 Contribuir al desarrollo urbano de las ciudades en las cuales se encuentran ubicados los terrenos.
- 5.1.4 Comunicar al **PODER JUDICIAL** la ubicación y disponibilidad de los terrenos sobre los cuales se ejecutarían las obras de vivienda.
- 5.1.5 Formular el anteproyecto urbanístico integral y coordinar con sus organismos públicos descentralizados, la implementación y ejecución de los programas de vivienda a desarrollarse en cada uno de los terrenos seleccionados.
- 5.1.6 Establecer los mecanismos de coordinación con el **PODER JUDICIAL**, para que el personal que cumpla con los requisitos exigidos sean calificados como beneficiarios de los programas **TECHO PROPIO, MI HOGAR, MIVIVIENDA**, y/o de los créditos que otorga el **Banco de Materiales S.A.C. - BANMA T**, en la adquisición de las viviendas de interés social.

5.2 PODER JUDICIAL, se compromete a:

- 5.2.1 Identificar los diferentes proyectos que podrían ser ofrecidos al personal del Poder Judicial.
- 5.2.2 Identificar los terrenos que podrían ser utilizados para los fines del presente Convenio.



Vivienda

**Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento**

LOGO PODER JUDICIAL

- 5.2.3 Difundir la oferta entre el personal del **PODER JUDICIAL**, para que postulen en cada uno de los programas donde se desarrollen los proyectos.
- 5.2.4 Coordinar conjuntamente con **VIVIENDA** ante las entidades financieras privadas y estatales, a fin de apoyar en la difusión a las familias postulantes para que accedan a los programas promovidos por **VIVIENDA**.
- 5.2.5 Realizar coordinaciones con las entidades públicas a fin de colaborar con el desarrollo y ejecución de los proyectos.

SEXTO.- DE LA EJECUCION

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, cada una de las partes, designará a un representante en calidad de Coordinador, quienes serán los responsables de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular.

LAS PARTES designarán a sus representantes, en un plazo no mayor de diez días hábiles, desde la suscripción del presente Convenio, lo que será comunicado por escrito a la otra parte.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su representante, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de su designación.

SEPTIMO.- FINANCIAMIENTO

Los gastos que generen la gestión ante los organismos responsables de otorgar las autorizaciones correspondientes, serán establecidos en los Convenios Específicos a suscribirse, los cuales se celebrarán de acuerdo a la naturaleza de los actos que requieran determinada formalidad y conforme a lo señalado en el presente Convenio.

OCTAVO: DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado, previa aceptación de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados durante la vigencia del Convenio anterior.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente acuerdo, así como la prórroga si se diera el caso serán realizados mediante Addenda, la cual debe suscribirse antes del término de vigencia del presente Convenio.



Vivienda

**Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento**

LOGO PODER JUDICIAL

NOVENO: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

DÉCIMO: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de las partes, después de haber agotado todo diálogo con la otra parte, debiendo formalizar su decisión mediante comunicación por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

DECIMO PRIMERO.- DE LA SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES consideran oportuno declarar que por las características de colaboración y coordinación, recurrirán al trato directo para solucionar cualquier impase y/o controversia en torno a los alcances del presente Convenio, requiriéndose la aprobación de los Titulares de las entidades intervinientes en caso surgiera alguna modificación que pudiera efectuarse al documento.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares en original con un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima a los días del mes de del dos mil siete.-

HERNAN GARRIDO - LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Dr. FRANCISCO A. TAVARA CORDOVA
Presidente del Consejo Ejecutivo del
Poder Judicial